



RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 0513-2020

Arequipa, 20 de octubre del 2020.

Visto el Oficio N° 478-2020-OMBPOUCRIBP-UNSA de la Oficina Universitaria de Cooperación, Convenios, Relaciones Internacionales, Becas y Pasantías de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa.

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, está constituida conforme a la Ley N° 30220, Ley Universitaria, y se rige por sus respectivos estatutos y reglamentos, siendo una comunidad académica orientada a la investigación y a la docencia, que brinda una formación humanista, ética, científica y tecnológica con una clara conciencia de nuestro país como realidad multicultural.

Que, el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, concordante con el artículo 8° del Estatuto Universitario, referente a la autonomía universitaria establece lo siguiente: "(...) Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: "(...) 8.2. **De gobierno**, implica la potestad autodeterminativa para estructurar, organizar y conducir la institución universitaria, con atención a su naturaleza, características y necesidades. Es formalmente dependiente del régimen normativo. 8.3 **Académico**, implica la potestad autodeterminativa para fijar el marco del proceso de enseñanza-aprendizaje dentro de la institución universitaria. Supone el señalamiento de los planes de estudios, programas de investigación, formas de ingreso y egreso de la institución, etc. Es formalmente dependiente del régimen normativo y es la expresión más acabada de la razón de ser de la actividad universitaria (...)

Que, mediante Decreto Supremo N° 027-2020-SA se prorroga a partir del 8 de setiembre de 2020, por un plazo de noventa (90) días calendario, la Emergencia Sanitaria a nivel Nacional declarada por Decreto Supremo N° 008-2020-SA y prorrogada por Decreto Supremo N° 020-2020-SA, por la existencia del COVID-19. Asimismo, mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, se declaró Estado de Emergencia Nacional por el plazo de quince (15) días calendario, por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19, el mismo que fue ampliado temporalmente mediante los Decretos Supremos N° 051-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 075-2020-PCM, N° 083-2020-PCM, N° 094-2020-PCM, N° 116-2020-PCM, N° 146-2020-PCM, y prorrogado una vez más mediante Decreto Supremo N° 156-2020-PCM a partir del jueves 01 de octubre de 2020 hasta el sábado 31 de octubre de 2020.

Que, según Resolución Viceministerial N° 085-2020-MINEDU, se resolvió aprobar las "Orientaciones para la continuidad del servicio educativo superior universitario, en el marco de la emergencia sanitaria, a nivel nacional, dispuesta en el Decreto Supremo N° 008-2020-SA", que establece como objetivo: "Orientar a las universidades públicas y privadas y a las escuelas de posgrado, respecto de las estrategias a implementar a partir de la declaratoria de emergencia sanitaria, para la continuidad del servicio educativo superior universitario".

Que, la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, mediante Resolución de Consejo Universitario N° 0170-2020, declaró en Emergencia el Año Académico 2020; con Resolución de Consejo Universitario N° 0171-2020, Reprogramó el inicio del Año Académico "Semestre 2020-A" para el 20 de abril del 2020, en la Modalidad virtual semipresencial y presencial, y mediante Resolución de Consejo N° 0182-2020, se dispuso, Iniciar el Año Académico 2020 en su modalidad Virtual el 20 de abril del 2020.

Que, a través de la Resolución de Consejo Universitario N° 0327-2020 del 18 de mayo del 2020, se resolvió: "1. CANCELAR los Programas de Movilidad Estudiantil, Docente y





*Administrativo, tanto para ingresantes como salientes, durante el presente año, en su modalidad presencial. 2. INFORMAR Y APOYAR a los estudiantes becarios agustinos del Programa de Movilidad Estudiantil 2020-1, del uso de su beca, en el periodo 2020-2, bajo la modalidad virtual, con las redes Universitarias que así lo establezcan; caso contrario, postergarla para el 2021-1, bajo la modalidad presencial, si las condiciones lo ameritan. 3. **PROMOCIONAR la participación de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, en las diversas modalidades de internacionalización virtual que están poniéndose en marcha, en el actual escenario atravesado por la emergencia sanitaria mundial (...).***

Que, considerando la situación que se venía atravesando a causa de la pandemia COVID-19, la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, mediante Resolución de Consejo Universitario N° 0394-2020 del 08 de julio del 2020, resolvió: “**APROBAR la INTERNACIONALIZACIÓN ESTUDIANTIL VIRTUAL 2020 y la INTERNACIONALIZACIÓN DOCENTE VIRTUAL 2020, para que nuestros estudiantes y docentes agustinos puedan participar en eventos académicos de carácter nacional e internacional. 2. ESTABLECER que tanto la INTERNACIONALIZACIÓN ESTUDIANTIL VIRTUAL 2020 y la INTERNACIONALIZACIÓN DOCENTE 2020: estarán a cargo de la Oficina Universitaria de Cooperación, Convenios, Relaciones Internacionales, Becas y Pasantías, la que deberá elaborar los Reglamentos Específicos de ambos programas de internacionalización virtual 2020, así como las Convocatorias respectivas. 3 DISPONER que la Dirección General de Administración en coordinación con la Oficina Universitaria de Planeamiento, y sus demás dependencias, establezcan los mecanismos de planificación y ejecución financiera para los estudiantes y docentes que resulten ganadores de los programas de INTERNACIONALIZACIÓN VIRTUAL 2020. (...).**”

Que, en consecuencia, mediante Resolución de Consejo Universitario N° 0487-2020 del 30 de setiembre del 2020, se resolvió: “**1. APROBAR el Reglamento del Programa de Internacionalización Virtual Estudiantil para participar en Eventos Académicos Nacionales e Internacionales 2020-II de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, el mismo que consta de (19) Diecinueve Artículos, (04) cuatro Disposiciones Complementarias, (01) Una Disposición Final. 2. APROBAR el Cronograma de la Primera Convocatoria al Programa de Internacionalización Virtual Estudiantil para participar en Eventos Académicos Nacionales e Internacionales 2020-II. 3. ENCARGAR el cumplimiento de la presente, a la Oficina de Cooperación, Convenios, Relaciones Internacionales, Becas y Pasantías (...).**”

Que, conforme el artículo 73° del Estatuto Universitario vigente de la UNSA, en relación a la Promoción de Intercambios, señala que: “**La Universidad promueve y financia la movilidad estudiantil a través de viajes de intercambio, pasantías y bolsas de estudio a nivel nacional e internacional (...);** asimismo, el artículo 4° del Estatuto Universitario vigente, numeral 4.13, establece como Principio de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, “**La Internacionalización**”.

Que, posteriormente, con Resolución de Consejo Universitario N° 0512-2020 del 20 de octubre del 2020, se resolvió, entre otros: “**1. APROBAR la relación de ganadores de la Primera Convocatoria del Programa de Internacionalización Virtual Estudiantil para participar en Eventos Académicos Nacionales e Internacionales 2020-II. 2. AUTORIZAR a la Subdirección de Finanzas para que, en coordinación con la Oficina Universitaria de Planeamiento, efectúen una Subvención Económica de S/ 49757.32 (cuarenta y nueve mil setecientos cincuenta y siete con 32/100 soles), según corresponda, a los 36 estudiantes agustinos ganadores de la Primera Convocatoria del Programa de Internacionalización Virtual Estudiantil para participar en Eventos Académicos Nacionales e Internacionales 2020-II. y 3. ENCARGAR a la Dirección General de Administración que, a través de la Oficina Universitaria de Planeamiento y demás dependencias correspondientes, den cumplimiento a lo resuelto en dicha resolución**”.





Que, mediante el documento del visto, la Oficina Universitaria de Cooperación, Convenios, Relaciones Internacionales, Becas y Pasantías remite propuesta de cronograma de Segunda Convocatoria al Programa de Internacionalización Virtual Estudiantil para participar en Eventos Académicos Nacionales e Internacionales 2020, para que sea puesta a consideración y aprobación de Consejo Universitario.

Que, en virtud de lo expuesto, el Consejo Universitario en su **sesión del 14 de octubre del 2020**, acordó aprobar el cronograma de Segunda Convocatoria al Programa de Internacionalización Virtual Estudiantil para participar en Eventos Académicos Nacionales e Internacionales 2020.

Por estas consideraciones y conforme a las atribuciones conferidas al Consejo Universitario por la Ley Universitaria N° 30220.

SE RESUELVE:

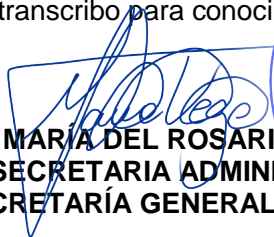
1. **APROBAR** el **Cronograma** de la **Segunda Convocatoria** al Programa de Internacionalización Virtual Estudiantil para participar en Eventos Académicos Nacionales e Internacionales 2020.

Actividad	Fecha
Lanzamiento de Segunda Convocatoria de Programa de Internacionalización Virtual Estudiantil	19 de octubre del 2020.
Difusión de la actividad	16 de octubre del 2020.
Postulación y presentación de expedientes	Del 26 al 28 de octubre del 2020.
Subsanación de expedientes	Dos días hábiles siguientes a la presentación del expediente
Presentación de Resultados Finales a la Alta Autoridad	26 de octubre del 2020.

2. **ENCARGAR** el cumplimiento de la presente, a la Oficina de Cooperación, Convenios, Relaciones Internacionales, Becas y Pasantías.
3. **DISPONER** que el Jefe de la Oficina Universitaria de Imagen Institucional en coordinación con el Jefe de la Oficina Universitaria de Informática y Sistemas, Funcionario Responsable de la Elaboración y Actualización del Portal de Transparencia, publiquen la presente Resolución, en la página Web de la Universidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE (Fda.) Rohel Sánchez Sánchez Rector, (Fda.) Orlando Fredi Angulo Salas, Secretario General

La que transcribo para conocimiento y demás fines


ABOG. MARÍA DEL ROSARIO VEGA MONTOYA
SECRETARIA ADMINISTRATIVA
SECRETARÍA GENERAL DE LA UNSA

C.c.: VR.AC, Facultades, DUDE, DGAD, Convenios, OUPL, OUIS, OUII y ARCHIVO /fmda